

DECRETO 818-3/20 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 18 de mayo de 2020

Fuente: página web Tucumán

Provincia de Tucumán. Coronavirus (COVID-19). Plazos procedimentales. No se computarán los días hábiles administrativos. [Dtos. 634-3/20](#), [677-3/20](#), [694-3/20](#), [732-3/20](#) y [804-3/20](#). Se prorrogan hasta el 24/5/20.

Art. 1 – Prorrógase en el ámbito de la Dirección General de Rentas las disposiciones del Dto. 634-3/20 y sus modificatorios 677-3/20, 694-3/20, 732-3/20 y 804-3/20, hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive, atento a lo considerado.

Art. 2 – El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Economía.

Art. 3 – De forma.